

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JUAN PABLO LOAIZA HENAO.
EJECUTADOS: JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO y NELLY QUINTERO
RADICADO: 6300140030082019-00163-00

Revisado el plenario se observa que no se ha agotado la notificación personal del demandado JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO, por tal motivo, se requerirá a la parte DEMANDANTE, para que dentro de los 30 días siguientes, surta el trámite respecto a la NOTIFICACIÓN del citado ejecutado, en los términos del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los Artículos 291 al 293 del Código General del Proceso. Dentro del lapso referido permanezca el expediente en la Secretaría del Despacho.-

De no efectuarse el trámite ordenado por parte del demandante, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del mismo, por desistimiento tácito, ello en aplicación del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, surta el trámite respecto a la NOTIFICACIÓN del co-demandado JULIO CESAR PELÁEZ QUINTERO, en los términos del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los Artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, en el presente asunto. Dentro del lapso referido permanezca el expediente en la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído por estado.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 05 DE
OCTUBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45c859ba0dfc662d20d3c464325736e5dd7764b56121e7f6c0ce8971aadda457

Documento generado en 04/10/2021 08:27:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**